

## ANEXO I

BAREMO FASE DE CONCURSO PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO LIBRE Y RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

MERITOS	PUNTUACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA</b>	<b>Máximo 7,000 puntos</b>	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,058 puntos por cada mes completo	0,700	Hoja de servicios expedida por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional o fotocopia de los nombramientos con diligencia de toma de posesión y cese, haciendo constar el nivel impartido.
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,029 puntos por cada mes completo	0,350	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros. La fracción de año se computará a razón de 0,012 puntos por cada mes completo	0,150	Certificación de la dirección del centro, con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo, y la duración exacta de los servicios.
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros. La fracción de año se computará a razón de 0,008 puntos por cada mes completo	0,100	

MERITOS	PUNTUACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS								
<p>1 Se entiende por centros públicos, los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.</p> <p>2. A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados.</p> <p>3. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes de los respectivos países, en las que deberán constar la duración real de los servicios, el carácter del centro público o privado, así como la especialidad y el nivel educativo. Dichas certificaciones deberán estar traducidas oficialmente.</p> <p>4. No se valorará la experiencia docente prestada en universidades públicas o privados, en escuelas infantiles públicas o privadas ( ciclo 0 a 3 años), ni como educador o monitor ni las actividades realizadas como auxiliar de conversación o como lector</p>										
<b>2. FORMACIÓN ACADÉMICA.</b>	<b>Máximo 5,000 puntos</b>									
<p>2.1. Expediente académico del título alegado. Se valorará la nota media del expediente académico del título exigido para ingreso en el Cuerpo al que se opta, del modo que a continuación se indica.</p> <p>Las calificaciones cualitativa, en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta, se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:</p> <p><u>Escala de 0 a 10</u>  Aprobado: 6 puntos  Notable: 8 puntos  Sobresaliente: 9,5 puntos  Matrícula de Honor: 10 puntos</p> <p><u>Escala de 0 a 4 ( en créditos)</u>  Aprobado : 1  Notable: 2  Sobresaliente: 3  Matrícula de Honor: 4</p> <p>Una vez sumadas las puntuaciones de todas las asignaturas, el resultado se dividirá por el número total de aquellas, obteniéndose una media que se valorará de acuerdo con la siguiente escala:</p> <table border="0"> <tr> <td><u>Escala de 0 a 10</u></td> <td><u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u></td> </tr> <tr> <td>De 6,00 hasta 7,50</td> <td>De 1,60 a 2,50</td> </tr> <tr> <td>De 7,51 hasta 8,99</td> <td>De 2,51 a 3,39</td> </tr> <tr> <td>De 9,00 hasta 10,00</td> <td>De 3,40 a 4,00</td> </tr> </table>	<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u>	De 6,00 hasta 7,50	De 1,60 a 2,50	De 7,51 hasta 8,99	De 2,51 a 3,39	De 9,00 hasta 10,00	De 3,40 a 4,00	<p>0,5000 1,0000 1,5000</p>	<p>Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.</p>
<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u>									
De 6,00 hasta 7,50	De 1,60 a 2,50									
De 7,51 hasta 8,99	De 2,51 a 3,39									
De 9,00 hasta 10,00	De 3,40 a 4,00									

MERITOS	PUNTUACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1. Para la baremación de los expediente académicos de títulos obtenidos en el extranjero, se deberá presentar certificación expedida por la Administración educativa del país en el que se obtuvo el título, indicativa de la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y expresiva, además, de la calificación máxima obtenible, de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas. Dicha certificación deberá estar traducida oficialmente al español.</p> <p>2. Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal “bien” se valorarán con 6 puntos y las “convalidadas” o “aptas” con 5 puntos en la escala de 0 a 10 puntos y con 1 punto en la escala de 0 as 4 créditos En el caso de las “convalidadas”, cuando se aporte certificación que acredite la calificación que dio origen a la convalidación, se tendrá en cuenta la calificación originaria.</p> <p>3. No se considerarán para la obtención de la nota media del expediente académico las calificaciones de materias complementarias, proyectos fin de carrera, tesinas o análogos.</p>		
2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios		
<p>2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados y la Suficiencia Investigadora (Real Decretos 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre) siempre que no sea requisito para ingreso en la función pública docente.</p> <p>No se baremarán por este apartado los Master que sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía, conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 20 de octubre.</p> <p>Igualmente, no serán objeto de baremación el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados y la suficiencia investigadora cuando haya sido alegado el título de Doctor.</p> <p>A los efectos de lo dispuesto en este subapartado, solo se valorará la posesión de un título de master o certificado, siendo la puntuación máxima que se puede obtener en este subapartado de 1 punto.</p>	1,0000	Fotocopia de la certificación, diploma o título oficial, expedido por las Universidades o certificación del abono de los derechos de expedición.
2.2.2. Por poseer el título del Doctor, siempre que no sea alegado para ingreso en el cuerpo.	1,0000	
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,5000	
<p>2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente, se valorarán de la forma siguiente:</p>		

MERITOS	PUNTUACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.3.1. Titulaciones de primer ciclo.</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A1, no se valoraran por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante</p>	1,0000	<p>Fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo y de cuantos se presenten como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos únicamente se valorará la certificación académica en la que se acredite de forma expresa que se han cursado y superado todas las materias o créditos correspondientes a dichos ciclos, no entendiéndose como materias cursadas la superación del curso de adaptación.</p>
<p>2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo.</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Grados o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Grados o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A1, no se valoraran por este apartado, en ningún caso los estudios que hayan sido necesarios superar ( primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante</p> <p>A los efectos de los subapartados 2.3.1 y 2.3.2, no se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades o menciones que se asienten en una misma titulación.</p> <p>Asimismo, tampoco se consideraran como títulos distintos los títulos de Grado obtenidos mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciaturas) referida a las mismas enseñanzas</p>	1,0000	<p>Fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo y de cuantos se presenten como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición</p> <p>Si se presenta fotocopia de una titulación de segundo ciclo, diferente a la alegada para el ingreso, únicamente se le reconocerá la puntuación correspondiente al segundo ciclo, salvo que aporte certificación académica en la que conste la superación de todos los estudios (primer ciclo y segundo ciclo).</p>
2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica		
2.4.1. Por cada título profesional de Música o Danza.	0,5000	Fotocopia de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición.



MERITOS	PUNTUACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.2. Participación en planes y proyectos educativos.</p> <p>Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o los órganos correspondientes de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas</p> <p>3.2.1. Por cada participación por curso académico</p> <p>3.2.2. Por cada coordinación por curso académico</p>	<p>0,2000</p> <p>0,5000</p>	<p>Certificación emitida por los órganos competentes, en el que conste la forma de participación</p>
<p>3.3. Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con la especialidad a la que se opta. Las publicaciones que no consignen el ISBN o el ISSN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas:</p> <p>a) Por autoría.....</p> <p>b) Por coautorías o grupo de autores .....</p> <p>c) Por artículo o revista .....</p> <p>3.4. Por cada año de experiencia docente impartiendo la enseñanza de la religión en el mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos y en régimen de contrato laboral. Por esta experiencia se tendrá en cuenta un máximo de cinco años</p>	<p>Hasta 0,3000</p> <p>Hasta 0,1000</p> <p>Hasta 0,0200</p> <p>0,0750</p>	<p>Los ejemplares correspondientes, junto con el certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p> <p>En lo referente a materiales publicados en soportes especiales como videos, CD-ROM, etc. será necesario aportar la documentación impresa que puedan acompañar estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos contenidos, impresiones, etc.).</p> <p>En el caso de las publicaciones que sólo se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográficos. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p> <p>Certificado expedido por la Administración educativa competente en el que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso que continua, así como el nivel educativo impartido</p>